



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 13 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha trece de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 674-2022-R.- CALLAO, 13 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N°059-2022-NAS/OAJ (Expediente N° 2017066) de fecha 22 de agosto del 2022, por medio del cual la Abogada Nidia Zoraida Ayala Solís, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita financiamiento para participación en el “Programa de Especialización en Derecho Penal y Contratación Pública” en la Escuela de Posgrado de la Universidad de Piura-UDP.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, el Art. 2 del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjuga las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el Oficio del visto, la Abog. Nidia Zoraida Ayala Solís, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita *“financiamiento del “Programa de Especialización en Derecho Penal y Contratación Pública” que iniciará el 02 de Noviembre al 19 de diciembre 2022, a realizarse en la Universidad de Piura, cuyo costo es de S/.4,200.00, a fin de actualizar y fortalecer los conocimientos sobre las materias a abordar en dicho Programa, lo que se revertirá en la labor de defensa judicial del Estado que vengo desempeñando en esta Casa Superior de Estudios,”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 431-2022-ORH-UNAC del 16 de setiembre del 2022, remite el Informe N° 354-2022-UECE-ORH del 13 de setiembre del 2022, por el cual informa que *“Doña: NIDIA ZORAIDA AYALA SOLÍS con DNI N° 07147961 con código N°003113, es servidora administrativa contratada, de esta Casa Superior de Estudios”*; asimismo, cuenta con grado académico de bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Título Profesional de Abogado y grado de maestro en Auditoría Gubernamental;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 3423-2022-OPP del 28 de setiembre del 2022, en relación al financiamiento solicitado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, para participar en el *“Programa de Especialización en DERECHO PENAL Y CONTRATACION PUBLICA*, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/.4,200.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 017, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS.”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1040-2022-OAJ, de fecha 10 de octubre del 2022, sobre su solicitud de financiamiento para participar en el *“Programa de Especialización en Derecho Penal y Contratación Pública”*, a mérito de la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.1.1 y 6.2.1.1 de la Directiva *“Normas para la gestión del proceso de capacitación en la entidades Públicas”* aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva No 141-2016-SERVIR-PE, este órgano de asesoramiento opina *“que PROCEDE lo solicitado, conforme los fundamentos expuestos.”*;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 431-2022-ORH-UNAC del 16 de setiembre del 2022 y el Informe N° 354-2022-UECE-ORH del 13 de setiembre del 2022; al Oficio N° 3423-2022-OPP del 28 de setiembre del 2022; al Informe Legal N° 1040-2022-OAJ, de fecha 10 de octubre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 4,200.00 (cuatro mil doscientos con 00/100 soles) a favor de la Mg. **NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS**, con DNI N° 07147961, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, para sufragar los gastos de matrícula y pensión de estudios del Programa de Especialización en Derecho Penal y Contratación Pública en la Escuela de Posgrado de la Universidad de Piura-UDP, con fecha de inicio 02 de noviembre al 19 de diciembre 2022.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 017, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: *“Realizado por personas jurídicas”*, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo la servidora administrativa financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

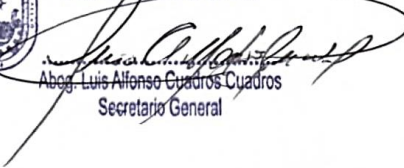
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora administrativa financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad, conforme a lo normado.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORH,
cc. URBS, UECE, OC, OT, gremios no docentes e interesada.